



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.234 / 2016.-

**ZAPALLAR, 07 de Diciembre de 2016.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Nº 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### **CONSIDERANDO:**

- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Mariluz del Pilar Cruzat Mardones.

### **DECRETO:**

**APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **MARILUZ DEL PILAR CRUZAT MARDONES**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 07 de diciembre de 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad Nº \_\_\_\_\_ en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **MARILUZ DEL PILAR CRUZAT MARDONES**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad Nº \_\_\_\_\_ domiciliado(a) para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don(ña) **MARILUZ DEL PILAR CRUZAT MARDONES**, para ejecutar la prestación de **"APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, EN LA COORDINACION**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**TERRITORIAL DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE REALICEN ,Y EN LAS QUE REQUIERAN ASISTENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS".** Los servicios serán prestados fuera de la jornada de trabajo.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don(ña) **MARILUZ DEL PILAR CRUZAT MARDONES**, la suma mensual de \$ 1.280.000.-(un millón doscientos ochenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **ALCALDIA**, Unidad Técnica del presente contrato.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato será desde el 12 de diciembre de 2016, hasta 31 de diciembre de 2016. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del (la) prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al(la) prestador (a) los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el (la) prestador (a) ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación, reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el (la) prestador (a) entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de entrega que deberá ser firmada por el(la) prestador (a) y **ALCALDIA**, Unidad Técnica del presente contrato.

**CUARTO:** El(la) prestador (a) deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial, **ALCALDIA**, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El (la) prestador(a) deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el(la) prestador (a) a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

**QUINTO:** En el desempeño de su función, el (la) prestador (a) deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. **Observar estrictamente el principio de probidad.**
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.
6. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

**SEXTO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el (la) prestador (a) tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) **MARILUZ DEL PILAR CRUZAT MARDONES**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** El(la) prestador(a), **MARILUZ DEL PILAR CRUZAT MARDONES**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de esta Corporación Edilicia y el tercero en poder del (la) prestador (a).

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, según consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, del Tribunal Electoral V Región, Valparaíso, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

**IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.007** denominada **“Programa de Apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural”**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretaria Municipal

**GUATAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

C: CONTRATOS //

- DISTRIBUCION:**
- 1.- INTERESADO.
  - 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
  - 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
  - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  - 5.- REGISTRO SIAPER.
  - 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / SEC / pfc.